

ORD.: N° 3260 / GN° 96 /

ANT.: Ingreso SUBTEL N° 30275,  
Ingreso SGS N° AN002W-0000163,  
de fecha 25 de abril de 2011.

REF.: Solicitud de acceso a información pública.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, **19 MAYO 2011**

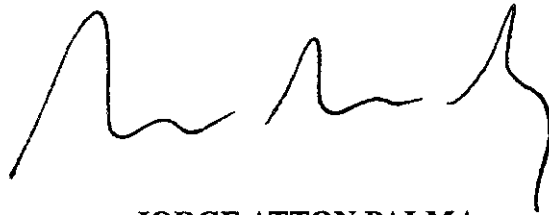
DE : JORGE ATTON PALMA  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : FELIPE HEUSSER  
FUNDACIÓN CIUDADANO INTELIGENTE

1. Mediante documento citado en antecedente, usted solicita el listado de frecuencias asignadas para bandas VHF, UHF y HF. Requiere asimismo, conocer las frecuencias habilitadas para uso en dichas bandas.
2. Sobre el particular, cumplo con informarle que mediante Decisión Amparo Rol A171-09 (se adjunta copia) adoptada con fecha 26 de junio de 2009, el Consejo para la Transparencia resolvió que la frecuencia asignada en virtud de un permiso de servicios limitados, es información reservada por considerar que la divulgación de tal antecedente podría afectar los derechos de los permisionarios. Es así como en su considerando 4) sostiene: *"Que también son efectivos los riesgos que pueden sufrir las instituciones y empresas que cita la reclamada en sus descargos pues, como ella señala, existen ciertos servicios de utilidad pública o privados de carácter sensible, como, por ejemplo, el transportes de valores, donde la interferencia maliciosa de las radiocomunicaciones podría conllevar a eventuales daños a sus titulares. Ahora bien, esto no necesariamente se encuentra sujeto a la publicidad del contenido completo de las resoluciones que otorgan los respectivos servicios, sino más bien a los aspectos técnicos que en ellas se encuentran plasmados y que podrían permitir la interferencia maliciosa de las radiocomunicaciones cursadas a través de las frecuencias asignadas"*.
3. Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la Decisión Amparo señalada y lo dispuesto en el artículo 21° número 2 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, la cual establece como causal de reserva la circunstancia de que su publicidad, comunicación o conocimiento de la información solicitada, afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico, se deniega el acceso a la información requerida.
4. Respecto a las frecuencias habilitadas para las bandas VHF, UHF y HF, se adjunta al presente oficio copia de las siguientes resoluciones que fijan el marco técnico relativo a los permisos de servicios limitados de telecomunicaciones:
  1. Resolución Exenta N° 391/1985, mediante la cual se fija el Marco Técnico relativo a los Servicios Limitados. En el punto 1.4, Asignación de frecuencias, se señalan los rangos de frecuencias para HF/VHF/UHF.

2. Resolución Exenta N° 524/1989, mediante la cual se Modifica Marco Técnico, en lo relativo a la instalación de estaciones de HF.
  3. Resolución Exenta N°563/2003, mediante la cual se Modifica Marco Técnico en lo relativo a la canalización y ancho de banda, entre otros parámetros.
  4. Resolución Exenta N°1669/2004, mediante la cual se Modifica Marco Técnico en lo relativo a las renovaciones de permisos conferidos.
  5. Resolución Exenta N°781/2005, mediante la cual se Modifica Marco Técnico en lo relativo a la canalización y ancho de banda, entre otros parámetros.
  6. Resolución Exenta N°4469/2010, mediante la cual Fija Norma Técnica para el uso de bandas de frecuencias entre 459 y 508 MHz, por Servicio Limitado de Telecomunicaciones.
5. Sin perjuicio de lo anterior, usted puede consultar el listado de permisionarios vigentes, en nuestro sitio web a través del siguiente link:  
[http://www.subtel.cl/prontus\\_subtel/site/artic/20070102/pags/20070102121003.html](http://www.subtel.cl/prontus_subtel/site/artic/20070102/pags/20070102121003.html).

Saluda atentamente a Ud.,



**JORGE ATTON PALMA**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

VBV

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario: [info@acceso inteligente.org](mailto:info@acceso inteligente.org).
- Gabinete SUBTEL
- Oficina de Partes